



Interlocutorio	1179
Radicado	05266-31-03-003-2017-00232-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Elena Bolívar Bermúdez
Demandado	Luz Stella Restrepo Gallego y otros
Asunto	Reconoce personería-incorpora y pone en conocimiento-requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

-Se reconoce personería a la abogada María Paulina Bedoya Londoño identificada con T.P. 103.895 del C.S. de la J, para que represente los intereses de la demandada Ofelia del Socorro Restrepo Gallego, en los términos del poder conferido (FLs.75-76 del expediente digital).

-De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, el pago indexado de los dineros ordenados en la sentencia de primera instancia, realizado por la parte demandada (fls. 77 al 80 del expediente digital). Ejecutoriado el presente auto se resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares.

-Finalmente, atendiendo al embargo de derechos litigiosos de María Elena Bolívar Bermúdez, el cual fue decretado por el Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Envigado en el radicado 052663153001-2014-00016-00, se ordena requerir al juzgado en mención, para que allegue a este Despacho la liquidación del crédito actualizada y aprobada, a fin de resolver sobre los dineros dejados en depósito a favor de la aquí demandante María Elena Bolívar Bermúdez. Oficiese en tal sentido y remítase por intermedio de la Secretaria.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
28092023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0057a4f362ae7861affcda0500c2f4a1abcb25bbc4dde0b412b420c7683288a9**

Documento generado en 28/09/2023 04:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>